



Ocho (8) de febrero de 2023.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO GUILLOT RIOS
DEMANDADO: ALBERTO JOSE DURAN CARRILLO E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 44001310300220200007300

La Dirección de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, informó que para realizar el levantamiento topográfico es menester la delimitación del bien de uso público (zona de playa), por parte de la DIMAR, teniendo en cuenta que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-48, colinda con el mar caribe por el costado norte.

En ese orden de ideas, como quiera que este despacho de forma oficiosa decreto la práctica de 2 dictámenes periciales, por parte de un topógrafo y un arquitecto, sobre el lote de terreno objeto del presente proceso denominado La salina y el predio o lote de menor extensión que se indica posee el demandado y que se consigna se desprende del referido inmueble, lo anterior con el fin de establecer las restituciones mutuas y la identidad plena del predio pedido en reivindicación presupuesto indispensable en el tipo de acción que nos compete.

En consecuencia, este despacho decreta de oficio una prueba por informe de conformidad con el artículo 275 del CGP y por tanto ordena a la Dirección General Marítima de Riohacha La Guajira que en el término de (20) días remita la información correspondiente sobre la delimitación del bien de uso público (zona de playa, mar caribe) por el costado norte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-48, la cual deberá ser allegada a este despacho en formato "shape" (sic), tal como lo solicita el IGAC.

Remítase a la entidad mencionada copia simple de la escritura pública número 745 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado 210-48 y de la carta catastral.

Finalmente, en vista que el señor RICARDO GARZON MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.11.439.164 y Tarjeta Profesional No. 01-11438, topógrafo designado por el IGAC, informa que no tiene ningún vínculo laboral con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, este despacho ordena la referida entidad que aclare tal situación y de ser el caso realice la designación del nuevo perito topógrafo de quien se debe informar el nombre, número de identificación, correo electrónico y demás datos que faciliten la comunicación con este, a quien debe colársele de presente el acta de la audiencia inicial celebrada el septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021), en la cual se consignan los interrogantes que debe despejar con el levantamiento requerido; por Secretaría expídase el correspondiente oficio dirigido al Director de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en Bogotá, quien como lo dispone el artículo 234 del CGP deberá designar el funcionario (topógrafo), adjuntando la referida acta de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza